



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 087/23

Sucre, 15 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 13 de Enero del 2023, con registro CM - 07/2023, nota CITE: DESPACHO N° 002/2023 de fecha 04 de enero de 2023 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Dr. Enrique Leaño Palenque, quien remite para efectos de fiscalización y homologación el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA", UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS - DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 y M10, (POLIGONAL B)**, aprobado por Decreto Municipal N° 83/2022, respaldado por la siguiente documentación:

1. Decreto Municipal N° 83/2022 que acredita la aprobación del proyecto.
2. Informe Conclusivo de Pertinencia SMOT/CITE N° 2461/2022 de 04 de octubre de 2022.
3. INFORME TÉCNICO DE PERTINENCIA FINAL CONCLUSIVO SMOT/CITE/2190/2022.
4. Informe Conclusivo de Pertinencia DIRECCIÓN PAT. HIST. P.R.A.H.S. CITE N° 1648/2022 del 21 de septiembre de 2022.
5. Informe Conclusivo de Pertinencia PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS Cite N° 250/22.
6. Informe Jurídico Cite N° 245/2022 DIR.PAT.HIST. GAMS
7. INFORME TÉCNICO FINAL JEF. PLAN. PROY. CITE 239/2022.
8. Informe Topográfico CITE J.P.P.-P.H.N° 229/2022 de 05 de septiembre del 2022.
9. Informe Técnico de S.M.O.T. CITE N° 2805/2021

Que, el Informe Legal de la Unidad Jurídica N° 2381/2022 de fecha 09 de diciembre de 2002 suscrito por la Abog. Dalila Zuñiga ABOGADA UNIDAD JURIDICA - G.A.M.S., Abog. Gabriela Viaña Paredes JEFE JURÍDICO - G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO - G.A.M.S., Abog. Seyla Mariel Vela Gómez a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, referente al **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA", UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS - DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 y M10, (POLIGONAL B)** en un **ANÁLISIS LEGAL** del presente proyecto se acogen a la normativa vigente del Art. 29 de la Ley 482, ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES, en el inciso 5 "Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o Alcalde Municipal" e inciso 13 "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones"; en **CONCLUSIONES** donde la Unidad Jurídica y Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concluyen que el proyecto presente debe ser Fiscalizado y Homologado de acuerdo a normativa vigente; y **RECOMIENDA** la Unidad Jurídica a la MAE que sea remitido el presente trámite al Honorable Concejo Municipal para la Fiscalización y Homologación del Decreto Municipal N° 83/2022, para la prosecución del mismo, en apego a la normativa del Decreto Municipal N° 02/2017 Art. 10 el Concejo Municipal de Sucre en cumplimiento de sus atribuciones otorgadas por Ley, fiscalizará los trámites elaborados por el Ejecutivo Municipal en el marco del presente reglamento, una vez que hayan sido aprobados, en caso que corresponda, se procederá a la **Homologación** de los mismos.

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. PLAN. PROY. CITE N° 239/2022, da cuenta que el loteamiento del convento de la Recoleta, fue aprobado en 1955, manifestando en Conclusiones que en aplicación a lo estipulado en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Aprobado en fecha 18 de enero de 2017 y en cumplimiento a lo instruido mediante Ordenanza Municipal N°129/10 de fecha 20 de diciembre de 2010, art 5° el ejecutivo

S.O.027/23
R.A.M. N° 087/23
INF. 22/2023 C-O.P.P.O.T.
Fs.756 (2 ARCH. DE PALANCA+ 1 FOLDER)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal así también a instructivo expreso mediante comunicación Interna de la Máxima Autoridad Ejecutiva con Cite M° 2187/2021 proyecto elaborado por el Área de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección de PATRIMONIO Histórico en el cual se ha cumplido con el procedimiento, etapas, fases y requisitos técnicos y legales conforme dispone el capítulo IV artículo 23 y capítulo VI artículo 29 en su primera y segunda etapa ambos previstos en el reglamento, proyecto en el cual no se identifica ninguna observación o impedimento técnico y legal que contravenga ninguna normativa para su prosecución RECOMENDANDO aprobar el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA", UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS – DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 y M10, (POLIGONAL B)** para el cual deberá emitirse el Decreto Municipal que apruebe el mismo, considerando que no existe ninguna observación, impedimento o contravención de orden técnico.

Que señala además posteriormente se realizó la digitalización del plano de loteamiento "Convento la Recoleta" obteniendo una superficie total de intervención de 9.070,98 M2 mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 129/10 de fecha 20 de diciembre del 2010 por lo tanto ya se determinó la realización del Reordenamiento en la Ordenanza Municipal N° 129/10 (fojas 580).

Que, acota además que en su momento no pudo ser encargado el trabajo porque muchos propietarios no cumplían con los requisitos estipulados en su momento por lo tanto es emitido un nuevo reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 02/2017 que les permite intervenir por sectores por lo tanto es el aplicable al proyecto de reordenamiento en curso.

Que, hacen mención al Art. 10 del Reglamento de Reordenamientos de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 (abrogado), su aplicación y conclusión en sujeción del Artículo Cuarto de la parte resolutive del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Decreto Municipal N° 005/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 en actual vigencia, que dispone en el Artículo Cuarto "los trámites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, continuará rigiéndose por el Reglamento de Reordenamiento de áreas Urbanizadas N° 02/17 de fecha 18 de enero de 2017".

Que, de acuerdo a la propuesta del proyecto de Reordenamiento se tiene el siguiente resumen de la relación de superficies por uso de suelo obtenidas en la poligonal del proyecto, según la siguiente imagen:

RELACION DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO			
AREA RESIDENCIAL	MANZANO 25	5994.68m2	9788.85m2
	MANZANO 26	3794.17m2	
AREA DE VIAS	VIA AV. DEL EJERCITO	1570.35 m2	3292.68m2
	VIA CHURUQUELLA	186.32 m2	
	VIA PEATONAL PROPUESTA	1301.84 m2	
	CALLEJON DE DESAGUE 1	34.01 m2	
	CALLEJON DE DESAGUE 2	47.37 m2	
	CALLEJON DE DESAGUE 3	67.56 m2	
	CALLEJON DE DESAGUE 4	91.23 m2	
AREAS FORESTAL TOTAL			11249.03m2
TOTAL			24330.56m2
POLIGONAL TOTAL			24330.56m2

S.O.027/23
R.A.M. N° 087/23
INF. 22/2023 C-O.P.P.O.T.
Fs.756 (2 ARCH. DE PALANCA+ 1 FOLDER)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

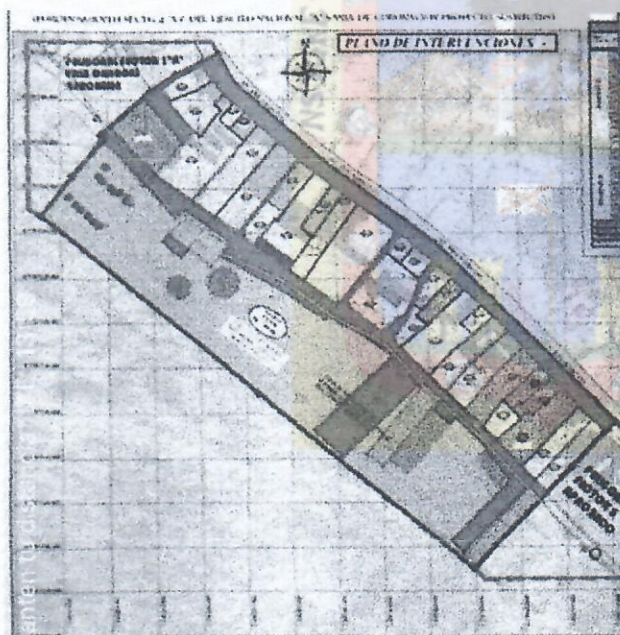
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la poligonal de Reordenamiento zona Villa Charcas – Distrito - 4, que las áreas en superficies del Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército “A”, manzano 25,26 se tiene el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DE L PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO VS REORDENAMIENTO SECTOR 4 AV. DEL EJERCITO NACIONAL “A” MANZANO 25, 26					
REFERENCIAS	SUPERFICIES REFERENCIALES PLAN DE HAB. Y ORD.		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA
	AREA EN M2	%	AREA EN M2	%	
AREA RESIDENCIAL.	6321,62 M2	26%	9788,85 M2	40%	3467,23 M2
AREA DE VIAS	3339,52 M2	14%	3292,68 M2	14%	46,84 M2
AREA FORESTAL	12508,81 M2	51%	11249,03 M2.	46%	1259,78 M2
AREA VERDE PRIVADA	2160,61 M2	9%	-----	-----	2160,61 M2
	24330,56 M2	100%	24330,56 M2	100%	

El detalle de la superficie a Reordenar corresponde a un análisis técnico realizado en base a la verificación y levantamiento topográfico actual, donde consultaron con las instancias correspondientes como Mapoteca, Catastro, Ingresos, D.R.D.P. del G.A.M.S.



REFERENCIAS	
SUP. CON RESTRICCION ADM. USO DE SOEL FORESTAL	AREAS VERDES
SUP. A ANEXAR	PREDIOS COMPRENDIDOS EN LA ORDENANZA 83/14
SUP. A CEDER	AREA RESIDENCIAL
SUP. A RECUPERAR	POLIGONAL SECTOR 4
SUP. A CORREGIR	POLIGONAL DE REORDENAMIENTO DE LA ZONA DE PRESERVACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTON CALTEPEC DE LA
SUP. A REAJUSTAR ENTRE COLINDANTES	ZANJA DE CORONACION
SUP. A REUBICAR	ACERAS
SUP. POR CONSOLIDACION ACTUAL	AREA FORESTAL- PROTECCION PAISAJISTICA
PREDIO. CON REST. ADM POR FALTA DE REQUISITOS	
AREA FORESTAL CON INSCRIPCION AL G.A.M.S	

Que de acuerdo a la propuesta del “PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO “CONVENTO DE LA RECOLETA”, UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS – DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 y M10, (POLIGONAL B)” cuenta con una poligonal Georreferenciada y una superficie total de Intervención de 24.330.56 M2, en la cual se realizaron intervenciones de acuerdo al siguiente cuadro:

S.O.027/23
R.A.M. N° 087/23
INF. 22/2023 C-O.P.P.O.T.
Fs.756 (2 ARCH. DE PALANCA+1 FOLDER)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CUADRO DE DATOS DE INTERVENCIONES REALIZADAS																
PRECIO	NOMBRE DE PROPIETARIO	#4 Títulos	Sup. Relev.	Diferencia	Sup. a Contar				Sup. a Registrar				Sup. según Reordenamiento			
					Sup. a Contar por Va	Sup. a Contar por Área	Sup. Total a Contar	Sup. a Registrar	Sup. a Registrar	Sup. a Registrar	Sup. a Registrar	Sup. Final según Reordenamiento	Sup. Final según Reordenamiento			
LOTE 1	OLIVIA PADILLA ANDRÉS	19.00 m2	201.94 m2	+22.94m2										179.00m2	179.00m2	179.00m2
LOTE 2	JAVIER CEBALSA BUSTAMANTE - SONIA BALLETTERER ERICSON DE OLIVERA	316.90m2	345.00m2	0.00m2	32.27m2		32.27m2							312.73 m2	312.73 m2	312.73 m2
LOTE 3	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	110.00 m2	723.88m2	-216.33m2	149.23m2	19.39 m2	168.62m2							555.26m2	555.26m2	555.26m2
LOTE 4	EMILIANO GONZALEZ VERA	09.00 m2	722.33	+722.33m2										722.33m2	722.33m2	722.33m2
LOTE 5	OSCAROS DE OSEA ACEVEDO Y FREDERICKA CORONADO RAMBONIN DE OJEDA	69.00 m2	96.79m2	+12.77 m2										58.73m2	58.73m2	58.73m2
LOTE 6	MARIA CECILIA ALMONDAR ROMERO DE CUATO	72.00m2	79.92m2	+7.92m2										79.92m2	79.92m2	79.92m2
LOTE 7	ALEXANDRA BADA CASTRO	762.50m2	762.50m2	0.00m2	63.89 m2		63.89 m2						153.72 m2	544.88m2	698.61m2	698.61m2
LOTE 8	FREDERICKA DE OJEDA ACEVEDO Y FREDERICKA CORONADO RAMBONIN DE OJEDA	762.50m2	759.60m2	-3.05m2	64.28m2		64.28 m2							520.57m2	695.17m2	695.17m2
LOTE 9	FELICIA FERRAZ PINTO Y BIBIA FERRAZ PINTO	200.00m2	201.19m2	+1.19m2										201.19m2	201.19m2	201.19m2
LOTE 10	CONVENTO FRANCISCO DE LA RECOLETA	00	157.80 m2	157.80 m2	2448.37m2	337.02m2	2785.39m2							157.80 m2	157.80 m2	157.80 m2
LOTE 11	HONORATA AVELINA CARDONAS TORRES DE CAMERO	480.00 m2	582.45m2	+102.45m2										480.00m2	480.00m2	480.00m2
LOTE 12	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	00	78.76 m2	78.76 m2										78.76 m2	78.76 m2	78.76 m2
LOTE 13	ALFONSO BARRONDEZ RODRIGUEZ Y REBECA ROSA SUAREZ DE BARRONDEZ	142.70 m2	143.90m2	+1.10m2										143.85m2	143.85m2	143.90m2
LOTE 14	BERNARDINO GONZALEZ FERRAZANO Y CELINA DURAN GONZALEZ DE SUAREZ	375.81m2	374.96m2	-0.85m2	41.40 m2	8.32 m2	49.72m2							325.34m2	325.24m2	325.24m2
LOTE 15	JOSUE DADA CASANO Y FAUSTINA BADA CASTRO	980.00m2	968.22m2	-11.78m2	54.65 m2	66.29 m2	120.94m2							819.06m2	819.06m2	819.06m2
LOTE 16	MILYV, MELBA, LIZY Y MARCELA ROMERO PINTO	75.10m2	77.87m2	+2.77m2										77.87m2	77.87m2	77.87m2
LOTE 17	MILYV ROMERO PINTO	109.00m2	106.54m2	-2.46m2										106.54m2	106.54m2	106.54m2
LOTE 18	FREDERICKA DE OJEDA ACEVEDO Y FREDERICKA CORONADO RAMBONIN DE OJEDA	706.00m2	706.00m2	0.00m2										706.00m2	706.00m2	706.00m2
TOTAL		626.00m2	635.59m2	+9.59m2										630.89m2	630.89m2	630.89m2
LOTE 1	JAVIER ZARATE TOROQUE Y JORJELIA MARQUEZ POMA Y TOROQUE	150.00m2	146.82m2	-3.18m2										146.62m2	146.62m2	146.62m2
LOTE 2	PRECIO ESTE Y FRENTE ALA GRAN AVENIDA DE R.A.J.	150.00m2	152.35m2	+2.35m2										150.00m2	150.00m2	150.00m2
LOTE 3	CONVENTO FRANCISCO DE LA RECOLETA	00	117.80 m2	117.80 m2										117.80m2	117.80m2	117.80m2
LOTE 4	MARLETA BARRONDEZ	1500.00m2	1500.00m2	0.00 m2	84.00 m2	838.83 m2	922.83 m2							576.17m2	576.17 m2	576.17 m2
LOTE 5	MARCELO REYES BARRONDEZ, CARLOS BARRONDEZ Y FREDERICKA BARRONDEZ VILLAGOMEZ	91.00m2	91.00m2	0.00 m2										91.00m2	91.00m2	91.00m2
LOTE 6	BERNARDINA PINTO SALAZAR DE ARANCOBIA	837.00m2	831.97m2	-5.03m2	52.89 m2		52.89 m2							368.09m2	779.08m2	779.08m2
LOTE 7	METTY FERRAZ ROSAS FUENTES DE CESPEDOS Y CARLOS CESPEDOS ROSAS	483.64m2	769.81m2	+286.17m2	51.87 m2	45.36 m2	97.23 m2							386.41 m2	386.41 m2	386.41 m2
LOTE 8	ANGELICA CRISTINA ALBA (F.R.A.)	468.00m2	468.00m2	0.00 m2	46.36 m2		46.36 m2							401.64 m2	401.64 m2	401.64 m2
LOTE 9	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	150.00 m2	154.84m2	+4.84 m2										154.84m2	154.84m2	154.84m2
LOTE 10	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	150.00m2	154.57m2	+4.57 m2										154.59m2	154.59m2	154.59m2
LOTE 11	CONVENTO FRANCISCO DE LA RECOLETA	00	152.26m2	152.26 m2										152.26m2	152.26m2	152.26m2
LOTE 12	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	529.00m2	720.72m2	+191.72m2	84.20 m2	37.42 m2	121.62m2							498.38m2	498.38m2	498.38m2
LOTE 13	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	669.15m2	660.15m2	-9.00m2	39.62 m2	323.06 m2	362.68m2							297.47m2	297.47m2	297.47m2
LOTE 14	FRANCISCO DE VASCONCELOS AGUIAR (F.R.A.)	669.15m2	660.15m2	-9.00m2	39.62m2		39.62m2							321.60 m2	298.90m2	620.50m2
CIES TOTALES		11817.35m2	12651.54m2	1236.92m2	3292.68m2	1676.60 m2	4969.37 m2	-140.46m2	12.77 m2	348.88 m2				7795.38m2	7795.38m2	7795.38m2
CIE TOTAL USO DE SUELO RESIDENCIAL QUE COMPLETO LOS REQUISITOS M-25 : M-26.												24330.56m2				

Que, en fecha 19 de diciembre de 2022, se realizó la publicación del Decreto Municipal N° 66/2020 que hace referencia al **PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA", UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS – DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 y M10, (POLIGONAL B)** en la Gaceta del Gobierno Autónomo de la ciudad de Sucre.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: *"Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento"*.

Que, el Artículo 133 del mismo instrumento normativo prescribe: *"Las Concejalas o los Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso c).- Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales, inciso g) Minuta de Comunicación... sic"*.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: *"Ley Municipal"*.

S.O.027/23
R.A.M. N° 087/23
INF. 22/2023 C-O.P.P.O.T.
Fs.756 (2 ARCH. DE PALANCA+ 1 FOLDER)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal" (...)

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el Decreto Municipal N° 83/2022 remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que aprueba el PROYECTO DE REORDENAMIENTO URBANO DEL LOTEAMIENTO DENOMINADO "CONVENTO DE LA RECOLETA", UBICADO EN LA ZONA DE VILLA CHARCAS – DISTRITO CATASTRAL N° 4 (SECTOR 1) MANZANOS CATASTRALES M5, M9 y M10, (POLIGONAL B)", con una poligonal georreferenciada y una superficie total de intervención de 9.070,98 M2.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas 002/2017, queda **ABROGADO Y DEROGADO** cualquier Loteamiento, Mosaico Catastral, instrumento Técnico o Producto Urbano que involucre al sector que se encuentra de la poligonal del presente Reordenamiento.


ARTÍCULO 3º.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT), es responsable de **REMITIR** el proyecto aprobado y homologado a las diferentes unidades municipales que corresponda, para fines de registro y cumplimiento de otras formalidades administrativas conforme al Reglamento.

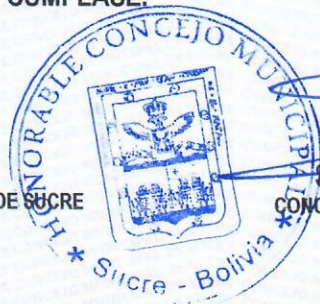
ARTÍCULO 4º.- Los proyectos de inversión pública a ejecutarse por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la reasignación de uso de suelo aprobado por el Decreto Municipal N° 83/2022, deberá tomar en cuenta en lo posible, elementos de articulación social urbana y de recreación, según establece el artículo 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 032/14 de Ocupación y Espacio Público y otra normativa aplicable que considere elementos y equipamientos urbanos.

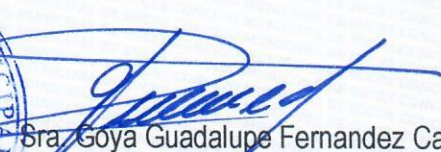
ARTÍCULO 5º.- Siendo que al interior de la poligonal se ha identificado una superficie de 4.47 M2 como avance o avasallamiento de la propiedad municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá desarrollar con celeridad en el marco de los instrumentos en vigencia las acciones necesarias para recuperar este espacio físico.

ARTÍCULO 6º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE